

FICHA RESUMEN INFORMATIVA DE LA OPERACIÓN

PROYECTOS DE MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA CON POBLACIÓN ROMANÍ - CONVOCATORIA 2020

ENLACE A **D.E.C.A.**

Código operación: 02/9.2.1.1/2020/00014

Nº REGISTRO BDNS: **489311**

9.2.1.1 Mediación Socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas

COFINANCIACIÓN	<p>Programa Operativo del FSE de Castilla-La Mancha 2014-2020. (Cofinanciación de un máximo del 80%).</p> <p>Eje Prioritario 2. Fomento de la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la discriminación.</p> <p>Objetivo Temático 9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación.</p> <p>Prioridad de Inversión 9.2. La integración socioeconómica de comunidades marginadas tales como la de la población romaní</p>	
ORGANISMO COMPETENTE	Consejería de Bienestar Social - DG Acción Social	
NORMATIVA REGULADORA	<p>Orden de 12/2017, de 2 de febrero, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. [2017/1194]</p> <p><i>Orden 187/2018, de 14 de diciembre</i> de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 12/2017, de 2 de febrero.</p> <p><i>Orden 177/2019, de 9 de diciembre</i>, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden 12/2017, de 2 de febrero.</p> <p>Resolución de 27/12/2019, de la Dirección General de Acción Social, por la que se convocan para el año 2020 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de inclusión social del Sistema Público de Servicios Sociales. Extracto BDNS (Identif.): 489311. [2019/11636]</p> <p><i>Resolución de 15/06/2020</i>, de la Dirección General de Acción Social, por la que se modifica la Resolución de 27/12/2019.</p> <p>Resolución de 30/03/2020, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se acuerda la continuación del procedimiento administrativo de la Resolución de 27/12/2019.</p>	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Ayudas destinadas a entidades para la realización de proyectos que tengan como finalidad la atención de situaciones de riesgo o exclusión social.	
PÁGINA WEB	https://www.castillalamancha.es/gobierno/bienestarsocial/estructura/dgacsocco/actuaciones/subvenciones-para-el-desarrollo-de-proyectos-de-inclusi%C3%B3n-social-2020	
COSTE DE LA OPERACIÓN	641.605,40 €	Nº PERSONAS PARTICIPANTES PREVISTAS: 480 personas pertenecientes a comunidades marginadas, como la que la población romaní, que participa en acciones integrales (216 hombres y 264 mujeres)
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Convocatoria de Subvenciones	
OPCIONES COSTES SIMPLIFICADOS	Financiación a tipo fijo	
ENTIDADES BENEFICIARIAS	a) Entidades no Lucrativas y agrupaciones de éstas. b) Organizaciones Privadas de Iniciativa Social. c) Universidades. d) Instituciones científicas.	
PERSONAS DESTINATARIAS	Las personas, familias o grupos que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social a las que irán destinados los proyectos para los que se solicita la subvención.	

PROYECTOS DE MEDIACIÓN SOCIOEDUCATIVA CON POBLACIÓN ROMANÍ - CONVOCATORIA 2020

Código operación: 02/9.2.1.1/2020/00014

ENLACE A **D.E.C.A.**

Nº REGISTRO BDNS: **489311**

9.2.1.1 Mediación Socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas

FORMA DE PAGO	<ol style="list-style-type: none"> Las subvenciones concedidas al amparo de la Orden 12/2017, de 2 de febrero, se harán efectivas según lo dispuesto a continuación: <ul style="list-style-type: none"> La cuantía a librar durante 2020 se dividirá en 12 libramientos de carácter mensual y de igual cuantía. No obstante, tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizarán los libramientos de los meses ya vencidos. Todos los libramientos se realizarán de forma anticipada, sin perjuicio de la justificación exigida para el abono del sexto libramiento en el apartado Octavo.3. a). Los anticipos de pago se realizarán en las mismas condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería y se realizarán tras la notificación de la resolución de concesión de la subvención.
IMPORTE DE LAS AYUDAS	El importe máximo individualizado por cada proyecto no excederá de 500.000,00 euros por solicitud.
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	<p>El plazo para la presentación de las solicitudes se extiende desde el 3 de enero al 24 de enero de 2020, quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.</p> <p>Las solicitudes, debidamente firmadas de forma electrónica, se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de exclusión social o de la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería y deberán presentarse mediante el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: http://www.jccm.es que quedará anotada en el registro electrónico.</p> <p>El formulario del proyecto y los documentos originales que puedan resultar necesarios para la concesión de la subvención se digitalizarán y se presentarán como anexos a través de la Sede Electrónica. Para facilitar la tramitación electrónica del expediente, la entidad solicitante se dará de alta en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la siguiente dirección: https://notifica.jccm.es/notifica.</p>
CALENDARIO DE EJECUCIÓN	Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	<p>Anexo I. Solicitud de subvención para la financiación de proyectos de inclusión social.</p> <p>Las entidades solicitantes no tendrán la obligación de presentar documentación acompañando a la solicitud, salvo el proyecto de inclusión social que figura como Anexo I. Sólo en el caso de que tras la valoración de las solicitudes presentadas y en aquellos supuestos en que se prevea que la propuesta de resolución provisional va a ser favorable a su concesión, se requerirá a la entidad interesada la relación de documentos a aportar.</p> <p>La documentación, original o copia, que han de aportar las entidades privadas solicitantes, previo requerimiento, es la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad o poder bastante en los supuestos en los que se actúe en nombre de otras personas. Cuando exista cofinanciación, se aportará documentación, relativa al porcentaje restante de financiación, que acredite, expresamente, la disponibilidad de tales fondos en el momento de presentación de la solicitud de ayuda. Certificación de inscripción en el Registro que corresponda. Documentación acreditativa de exención de IVA, en su caso.